

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO del PROGRAMA DE AUXILIO A PRESTADORES TURÍSTICOS que, como Anexo IF-2020-38581311-APN-SSDE#MTYD forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a personas prestadoras de servicios turísticos, por el plazo de CINCO (5) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, a presentar las solicitudes de apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a: i) Evaluar las presentaciones que se efectúen en el marco del APTUR; ii) Determinar las personas prestadoras de servicios turísticos que cumplen con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO; iii) Seleccionar a las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO; iv) Prorrogar los plazos establecidos en la presente resolución; v) Efectuar nuevas convocatorias en el marco del APTUR; vi) Dictar las normas complementarias que estime necesarias para la implementación del APTUR.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/06/2020 N° 23871/20 v. 18/06/2020

EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Resolución 147/2020
RESOL-2020-147-APN-DGS#EA

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2020

VISTO el expediente EX-2020-18765130-APN-HMRC#EA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el procedimiento de Contratación por Emergencia COVID 19 Nro 01/2020, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REAPERTURA DEL EDIFICIO 34 EX UTI.

Que lo actuado tiene concordancia con los Decretos 260/2020, Decreto 287/2020, Decisión Administrativa 409/2020 DECAD-2020-409-APN-JGM y DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

Que se emitió la Resolución RESOL-2020-134-APN-DGS#EA por la cual se deja sin efecto el presente procedimiento contractual.

Que la UOC del Organismo creó el expediente EX-2020-36418928-APN-HMRC#EA mediante el cual solicitó la publicación en el BORA de la resolución anteriormente señalada.

Que según consta en Aviso Rechazado IF-2020-36431805-APN-DNRO#SLYT, el acto administrativo en cuestión no ordena taxativamente la publicación en el BORA.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución RESOL-2020-134-APN-DGS#EA de fecha 21 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2: Pase a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Angel Juarez

e. 18/06/2020 N° 23984/20 v. 18/06/2020